NOTA GAL/DOP Nº 533/2022

Asunción, 26 de julio de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 16.463/2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID N° 398.103 correspondiente a la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 21/2021 *"ADQUISICION URGENTE DEL MEDICAMENTO BCG 40MG PARA EL ASEGURADO FABRICIANO LOPEZ GONZALEZ"*, por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

Punto 1: *"No encontramos él o los motivos suficientes que justifiquen la realización de un procedimiento por excepción con difusión posterior. Evidenciamos que cuanto menos se podría haber realizado un procedimiento con difusión previa considerando que la fecha del Dictamen data del 31 de abril del 2021 cuando el contrato se firma recién el 4 de agosto. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77"*

Respuesta: Considerando las gestiones propios del caso, sumando a los trámites internos para aprobación de la adjudicación por parte de la Máxima Autoridad del Instituto, se colige que la demora en la suscripción del llamado se ha debido a los plazos ocupados en el trámite de estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual afectó por ende a la formalización de suscripción del contrato de adjudicación respectivo.

Punto 2: *"Solicitamos remitir los antecedentes a los que hacen mención en el Dictamen para su sustento"*

Respuesta: Se remiten las documentaciones correspondientes.

Punto 3: *"Se consulta a la Convocante por qué el requerimiento incluido en el PBC en los criterios de evaluación financiera de "Eficiencia: (Ingreso/Egreso): Deberá ser igual o mayor que 1,25 el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos, 2017, 2018 y 2019" resulta técnicamente necesario para el presente proceso."*

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la

Karen L. Molinas Candia
Jefa de Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

Punto 4: *"No se remite justificación de Contrato abierto siendo que se utiliza dicha modalidad."*

Respuesta: Se remite la documentación requerida.

Punto 5: *"Se observa que se han practicado una serie de prórrogas de las fechas de acto de apertura de ofertas, desnaturalizando de esta manera el carácter de urgencia impostergable en el cual se ha revestido el proceso; por consiguiente, solicitamos ampliar el dictamen aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con difusión previa. Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19. Art. 77.-."*

Respuesta: Se remite el documento resolutivo de adenda de apertura de ofertas, en la cual se justifican los motivos de prórrogas en la fecha asignada para el caso,

Punto 6: "*Observamos que en la Resolución de la Máxima Autoridad solo se indica el monto máximo adjudicado, cuando se debería establecer también el monto mínimo del contrato. La misma observación para los contratos remitidos. Se deberán indicar los montos mínimos y montos máximos resultantes de multiplicar el precio unitario por las cantidades."*

Respuesta: Cabe mencionar que la omisión en la redacción de la columna de montos mínimos, se debió a un error involuntario al momento de la confección tanto de la resolución como del contrato de adjudicación, considerando igualmente que no afecta en la cantidad a ser proveída al paciente, y más aún, al tratarse de una disposición judicial.

Punto 7: *"Se observa a la convocante que las comunicaciones no se ajustan a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato."*

Respuesta: En el Ejercicio 2021, se produjo una acumulación excesiva de procesos como consecuencia de los efectos de la pandemia COVID 19 (trabajo en cuadrillas, escasez de personal por reposo), que no permitió comunicar los procesos dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente. Se debe considerar la enorme población asegurada del IPS, que al ser una institución de salud, debió incrementar sustancialmente la cantidad de procesos por la pandemia, sin contar con los recursos necesarios para cumplir en forma oportuna con los plazos establecidos.

Punto 8: "*Solicitamos remitir el Acta de Apertura de Ofertas."*

Respuesta: Se adjunta Acta de Apertura.

Karen R. Montiel Candia
Jefe del Dpto. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Punto 9: "*Se consulta a la Convocante ¿por qué no se han podido conseguir los dos métodos para la obtención del precio referencial y por qué en este caso se aplica la excepcionalidad? No queda claro en el Dictamen remitido. Solicitamos remitir además los antecedentes.*"

Respuesta: Se han realizado todos los procedimientos correspondientes a la obtención del precio referencial, los cuales se ven reflejados en las ampliaciones de dictamen adjuntas a la presente nota.

Punto 10: "*Se consulta a la Convocante si el medicamento adquirido se trata de la vacuna BCG como se observa en el cuadro de precios adjudicados cargado en el SICP o se trata de un medicamento distinto. En el caso de que se tratare de la vacuna BCG se consulta porqué debió ser adquirido por un procedimiento de amparo siendo que dicha vacuna se encuentra dentro del programa de inmunizaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.*"

Respuesta: La indicación médica para el asegurado en cuestión, ha dispuesto el suministro de la vacuna mencionada más arriba por lo que, al no haber en ese momento en el Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto, la Corte Suprema de Justicia ha dispuesto que el medicamento sea suministrado al paciente como ASEGURADO del Instituto.

Punto 11: "*ITEM 1: el expediente no puede verificarse en su totalidad pues en el SICP-externo no posee productos para este contrato, no posee código de catálogo en el PBC al momento del llamado a pesar de que los códigos de catálogo son de utilización obligatoria para las entidades, organismos y municipalidades desde la elaboración del presupuesto y en los distintos procesos de contratación regidas por la Ley 1340/03. Solicitamos remitir el Cuadro de Precios Adjudicados.*"

Respuesta: Se remite el documento solicitado.

Punto 12: "*Así mismo lo establecido " el precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el acta de fijación de precios expedido por la DNVS , el mismo será causal de descalificación, salvo parecer de la convocante , atendiendo al principio de economía y eficiencia" a más de ser inconsistente no establecen criterios de evaluación, ¿en qué circunstancias el comité de evaluación debería desestimar lo que era causal de descalificación y hacer primar el parecer de la convocante?, ¿Por qué ese requisito resulta técnicamente indispensable para el procedimiento de contratación?. Se recuerda las disposiciones vigentes emitidas por la DNCP en relación a los precios entre ellos la Resolución 1890/2020.-".*

Karen R. Molinas Candia
Jefa del Dpto. Jur. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Respuesta: En caso de darse una variación de precios superior al 65% con relación al Acta de Fijación de Precios, y suplirse esta condición inicial, los motivos serán fundados en el Informe de Evaluación y/o Acto administrativo, respetando los principios de economía y eficiencia, e igualdad y libre competencia.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

En el presente proceso de adjudicación no pudo haberse configurado dicha situación, considerando que los productos ofertados son importados, por tanto, no cuentan con Acta de Fijación de Precios; tampoco se presentaron consultas ni impugnaciones sobre el punto.

Considerando lo expuesto, se solicita no retener el proceso por una situación que no ocurrió, y que urge la obtención del código de contratación para regularizar las obligaciones con el proveedor.

Así también, mencionamos que en futuros procesos será analizado el replanteo de la condición *"salvo parecer de la convocante"*, incluida en el presente llamado.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Karen R. Molinas Candia
Jefe del Dpto. Gte. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Juan Manuel Villar López
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

JV/cs